



RESOLUCION No. 0544-AD-81

Lima, 04 de Noviembre de 1981

Vista la solicitud de Registro N° 3856 de la Federación Peruana de Box, solicitando autorización para la presentación de un Festival de Box de carácter internacional;

CONSIDERANDO:

Que por R.M. N° 0667-81-ED de 25.06.81, se facultó al Instituto Peruano del Deporte para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81 estableció las normas y requisitos para otorgar la autorización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud de la Empresa Promotora "RODOLFO ALDERON S.R.L.", en razón de haber formulado su solicitud con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto, para el indicado efecto;

Que la Empresa Promotora recurrente está solicitando autorización para la presentación en el país del Boxeador ecuatoriano Iván Matamba, categoría Welter Jr. 10 Rounds. Vs. Ricardo Valdez, peruano y del púgil colombiano Alfredo Herrera, Categoría Supermosca, que se enfrentará al boxeador nacional Luis Ibañez; el día sábado 7 de noviembre de 1981 en el Coliseo Cerrado de Iquitos

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por dicha Empresa;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y R.M. N° 0667-81-ED de 25.6.81; y,

Con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Internacional a realizarse el día sábado 7 de noviembre de 1981 en la ciudad de Iquitos, que tendrá como pelea de fondo la presentación del Boxeador ecuatoriano Iván Matamba, Categoría Welter Jr., 10 rounds que se enfrentará al púgil nacional Ricardo Valdez y la presentación del púgil colombiano Alfredo Herrera que se enfrentará al Boxeador peruano Luis Ibañez, Categoría Supermosca, 10 Rounds, debiendo recibir los indicados boxeadores los honorarios que se estipulan en el respectivo Contrato.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0544-AD-81

Lima, 04 de Noviembre de 1981

./

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Dirección Regional de Loreto, a efectos de que se les brinde las facilidades necesarias a la Empresa Promotora "RODOLFO CALDERÓN S.R.L.", para el uso de la infraestructura deportiva que requiere para el Festival de Box Profesional Internacional que se precisa en el Artículo precedente.



VICTOR MANUEL BIANCHI
Director Regional de Loreto
Peruano del Deporte





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Autorización presentación de boxeadores de nacionalidad ecuatoriana y colombiana.



INFORME Nº 279-OAJ-81

AL SENOR JEFE DEL IPD

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al IPD, la solicitud formulada - por la Empresa Promotora "RODOLFO CALDERON S.R.L.", pidiendo autorización para la presentación del boxeador ecuatoriano Iván Matamba que se enfrentará al púgil peruano Ricardo Valdez, Categoría Welter Jr., 10 Rounds y la presentación del boxeador de nacionalidad colombiana Alfredo Herrera que se enfrentará al boxeador peruano Luis Ibañez, Categoría Supermosca, 10 Rounds, a llevarse a cabo en el Coliseo Cerrado de la ciudad de Iquitos, el día sábado 7 de noviembre en curso.

La Empresa Promotora adjunta al respectivo expediente administrativo, los requisitos básicos para el otorgamiento de autorización de espectáculos de portivos de Box Profesional Internacional establecidas por la Resolución Nº 0349-AD-81, los mismos que han sido encontrados conforme por esta OAJ.

- 2.- Esta OAJ opina procedente que el INstituto Peruano del Deporte otorgue la autorización para la presentación del boxeador ecuatoriano Iván Matamba que se enfrentará al púgil peruano Ricardo Valdez, categoría Welter Jr., 10 Rounds y la presentación del boxeador colombiano Alfredo Herrera que se enfrentará al boxeador peruano Luis Ibañez, Categoría Supermosca, 10 rounds, a llevarse a cabo en el Coliso Cerrado de Iquitos el día sábado 7 de noviembre - del mes en curso, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural Nº 0349-AD-81.

Lima, 3 de noviembre de 1981

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emv
Exp. 3856



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

INRED

Nº. 237-OAJ-81

Fecha 13.11.81

M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A: AREA DE TESORERIA

Asunto: GARANTIA DE S/. 530,000 : EMPRESA PROMOTORA "RODOLFO CALDERON

Referencia: RESOLUCION N° 0544-AD-81 de 4.11.81

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar con esta comunicación, las facturas que acreditan que la Empresa Promotora "RODOLFO CALDERON S.R.L." ha cancelado las remuneraciones de los Boxeadores que participaron en el Festival de Box Internacional realizado en la ciudad de Iquitos el 7.11.81, debiendo en consecuencia la Tesorería a su cargo devolver a la citada Promotora la garantía que depositó en el IPD por dichas remuneraciones previa constatación de los referidos documentos.

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emg

RECEIVED OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

— I N R E D —

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

Fecha de INGRESO:

03/11/81

Hora:

15.20

Numero de Folios:

- 19 -

Registrado por:

[Signature]

Pase a:

Remitido por:

Recibido por:

Fecha

Hora

NOMBRE:

EMPRESA PROMOTORA RODOLFO
CALDERON SR.L.

NUMERO

3856

REF:

SOLICITUD DE 26-10-81

ASUNTO:

Autorización para realización
de Festival de Box Profesional
Internacional en la ciudad de
Iquitos el 7 de Nov. 81.

☐

ANTECEDENTES

☐

INFORMAR

☐

ARCHIVO

☐

PREP. RESPUESTA

☐

CONOCIMIENTO

☐

TOMAR ACCION

☐

AUTORIZACION

☐

TRAMITAR

No.

3856

No. de folio

Observaciones:

5

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : EMPRESA PROMOTORA RODOLFO CALDERON SR.L.		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: 03/11/81		SOLICITUD DE 26-10-81 ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional Internacional en la ciudad de Iquitos el 7 de Nov. 81.			
Hora: 15.20		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Numero de Folios: 19 -					
Registrado por: [Signature]					
Pase a:					
Remitido por:		No.		No. de folio	
Recibido por:		Observaciones:		5	
Fecha		Hora			

Pase a: O A J		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: [Signature]		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Recibido por: [Signature]		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 04/11/81		Hora 3:30 P		Observaciones: R.J. N° 0544 - AD-81 06-01/11/81 con intercedente	
				4	

Pase a: [Signature]		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: [Signature]		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Recibido por: [Signature]		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 3/11/81		Hora 16:40		Observaciones:	
				3	

Pase a: [Signature]		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: [Signature]		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION		19	
Recibido por: [Signature]		☐ AUTORIZACION ☒ TRAMITAR			
Fecha 3/11/81		Hora 11:20		Observaciones: Informe N° 279-095-81 sobre Proy. de Res. Inf. y expte.	
				2	

Pase a: [Signature]		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: [Signature]		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Recibido por: [Signature]		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 11/81		Hora 15:20		Observaciones:	
				1	



SERIE A N° 31246967

Es conforme

01

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

TEODORO VILLAVICENCIO M.
Oficina de Asesoría Jurídica

3.11.81

3 NOV. 1981

15.20 p.m.

RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES

03 NOV. 1981

3856

RECIBIDO

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Director del Instituto
Peruano del Deporte.
Ciudad.-

Rodolfo Calderón Jacobs, con L.E. N° 3062231, peruano domiciliado en Francisco Salas N° 180 - San Isidro, en nombre de la Empresa promotora "Rodolfo Calderón SRL", inscrito en el Ministerio de Trabajo con Registro N° 122-80, en la Dirección General de Contribuciones con el N° 166, Tomo II, Folio N° 101 y en la Dirección de Espectáculos de la Municipalidad de Lima, con carnet N° 121, como Empresario de Espectáculos Extranjeros, viene por la presente a solicitar al Instituto de su digna Dirección la respectiva autorización, para contratar los servicios del boxeador profesional de nacionalidad colombiana Alfredo Herrera, para que realice una presentación frente al boxeador peruano Luis Ibañez y la del boxeador profesional ecuatoriano Iván Matamba, para que enfrente al peruano Ricardo Valdez, en un Festival de Box Profesional Internacional a realizarse en el Coliseo cerrado de la Ciudad de Iquitos el día Sábado 7 de Noviembre, del año en curso.

Por concepto de remuneración, el boxeador colombiano, recibirá la suma de \$ USA 800.00 dólares, cancelados en moneda nacional al cambio oficial y el boxeador ecuatoriano la suma de S/. 170,000.00 (Ciento Setenta Mil Soles Oro).

Cabe destacar S.D., que la realización de las indicadas peleas, permitirán a los boxeadores profesionales nacionales, adquirir experiencia y roce internacional, tan importantes en la carrera deportiva que han elegido, al mismo tiempo que la afición de Iquitos podrá apreciar un espectáculo de carácter internacional.

POR TANTO : Es gracia que espero alcanzar, por ser de justicia.

Lima, 26 de Octubre de 1981.

Rodolfo Calderón Jacobs
Rodolfo Calderón Jacobs.
Gerente.

02

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

I.P.D.:

— 0 —

TESORERIA

S/.

380.000

He recibido de *Granotora Rodolfo Calderón SRL.*

..... la cantidad de *Trasero Ochenta Mil*

Soles oro y *00/100.* centavos, por *el Saldo del depósito a la bolsa*

de Bors Profesional a realizarse en Iquitos el día 07-11-81

entre Luis Ibarra vs Alfredo Herrera (Colombia)

OCA - TESORERIA

PAGADO

C. DE P.

CHEQUE

CTA.

FECHA



Lima, *3* de *Noviembre* de 198*1*

Walter Cepeda S.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

I.P.D.:

— 0 —

TESORERIA

S/.

15,000.00

He recibido de

Promotora Rodolfo Calderon SRL.

..... la cantidad de

Cinco Cincuenta Mil

Soles oro y

00/1000

centavos, por

Deposito a cuenta de la

bolsa del Box Profesional a realizarse en Iquitos el día
07-11-81. entre Luis Ibarra vs. Alfredo Herrera (Colombiano)

OCA - TESORERIA

PAGADO

C. DE P.

CHEQUE

CTA.

FECHA

Lima,

3

de

Noviembre

de 1981



WALTER CESPEDES S.

Lima, 26 de Octubre de 1981.

Señor
CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente de la Comisión
Nacional de Box Profesional.
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de solicitar a la Comisión de su digna Presidencia, la autorización correspondiente, para llevar a cabo un Festival de Box Profesional Internacional, el día Sábado 7 de Noviembre en el Coliseo Cerrado de la Ciudad de Iquitos.

El programa constará de dos peleas entre boxeadores profesionales y como preliminares, cuatro peleas entre --boxeadores aficionados de esa localidad.

Las peleas entre profesionales, son las siguientes:

Catg. Welter Jr. - 10 Rounds - Internacional

Ricardo Valdez - peruano vs. Iván Matamba -ecuateriano.

Catg. Supermosca - 10 Rounds - Internacional

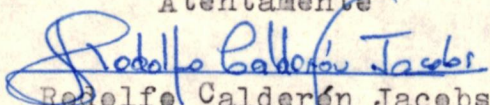
Luis Ibañez - peruano vs. Alfredo Herrera - colombiano.

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, adjunto al presente, los Contratos debidamente firmados por los boxeadores, incluyendo record del boxeador colombiano, permiso de su Federación y Ranking de la Comisión Nacional de Box Profesional de Colombia. Así mismo un oficio dirigido al Sr. Director del Instituto Peruano del Deporte. El record y permiso del boxeador ecuatoriano obra en poder de su Comisión, en vista de que el referido boxeador es residente en nuestro País.

Agradeceré se sirva señalar, las fechas y horarios del examen médico y prueba de suficiencia, de reglamento.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente


Rodolfo Calderón Jacobs.
Gerente:



COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3er. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA — PERU

05

Lima, 27 de Octubre de 1981.

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano
del Deporte.
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de manifestarle que la Empresa Promotora "RODOLFO CALDERON SRL", ha solicitado a esta Comisión, autorización para realizar un Festival Internacional de Box Profesional, el día Sábado 7 de Noviembre del año en curso, en el Coliseo Cerrado de la Ciudad de Iquitos.

El programa a realizarse es el siguiente:

5a. Pelea.- Catg. Welter Jr. - 10 Rounds - Internacional

Ricardo Valdez - peruano vs. Iván Matamba - Ecuatoriano

6a. Pelea.- Catg. Supermosca - 10 Rounds - Internacional.

Luis Ibañez - peruano vs. Alfredo Herrera -colombiano.

Esta Comisión, en vista de que la mencionada Promotora, ha cumplido en presentar los records y autorizaciones de los boxeadores extranjeros, ha otorgado el PASE correspondiente para la realización del Festival.

El programa incluirá cuatro peleas entre boxeadores aficionados de esa localidad, en calidad de preliminares.

Así mismo la Empresa ha cumplido con depositar la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil Soles Oro), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución N° 0349-AD-81.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

Dirección de Espectáculos

Nº 1 2 1

Libreta Tributaria de
la Empresa
Nº
9383724

D EMPRESA PROMOTORA

RODOLFO CALDERON

S.R.L

de nacionalidad
está autorizada para ejercer sus

actividades en la provincia de

Lima, como EMPRESARIO DE

ESPECTACULOS Y TEATRAL.

Lima, 3 de Dic. de 1980

DEPARTAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LIMA

[Firma]

Inspector del Registro
Administración de Espectáculos

[Firma]
Director de Espectáculos

Departamento DELGADO
Director de Espectáculos

06



Nº 22666767

Nov 21 14 52'80

MESA DE CONTROL



La Secretaría que suscribe CERTIFICA: Que en el libro de Registro de Inscripción de empresarios de espectáculos extranjeros D.L. 19058, art. 4to., cuyo tenor es el siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO.- Dirección General de Trabajo.-

Registro de Inscripción de Empresarios de Espectáculos Extranjeros D.L. 19058, Art. 4to.---1.- Nº de Registro 122-80.---

fecha 25 de noviembre de 1980.---2.- Nombre o razón Social

Empresa Promotora Roldolfo Calderón S.R.L.--- Libreta Tri-

butaria 93B3724.--- Libreta Electoral Nº 3062231. --

3.- Domicilio Real: Lima, Provincia Lima. Distrito -Miraflores,

Av Arequipa 4252- of B---4.- Licencia Municipal -Miraflores--

Nº de Licencia Tránsito.---5.- Capital del negocio:-- 500,000.--

6.- Escritura de constitución : fecha: 6 de noviembre de 1980.---

Notaria Elis Mujica y Alvarez Calderon.---7.- Inscripción en

Registros Públicos.---8.- Rines Empresa Promotora Roldolfo

Calderon Sociedad de Responsabilidad Limitada.---9.- Autori-

zación de Funcionamiento de local: No de Resolución: Trámite

10.- Nacionalidad del Empresario: Peruana.- (Fdo) Roldolfo

Calderon.---Gerente.--- - - - - -

Es copia fiel del original el que se expide por mandato Su-

perior, en Lima, a los veintiseis días del mes noviembre de

mil novecientos ochenta.--- - - - -



Roldolfo Calderon

08

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES
OFICINA DE PROCESAMIENTO Y ESTADISTICA
SUB-DIRECCION DE REGISTROS

D I V I S I O N D E R E G I S T R O S

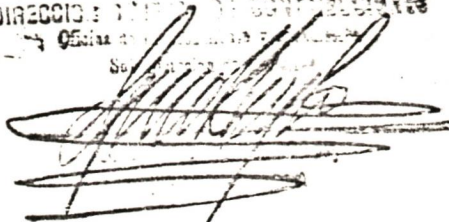
CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE EMPRESARIO DE ESPECTACULOS EXTRANJEROS

Se deja constancia que _____
EMPRESA PROMOTORA RODOLFO CALDERON S. R. L.,
se encuentra registrado con el N° 166, Tomo N° II, Folio
N° 101, como EMPRESARIO DE ESPECTACULOS EXTRANJEROS, de confor
midad con lo dispuesto por el Art. 42 del D.L. N° 19058.

Se expide la presente constancia para los
fines que convengan al interesado.

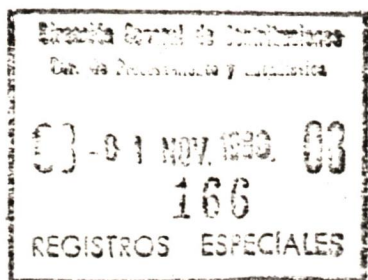
Lima, 02 de Diciembre de 1980

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES
Oficina de Procesamiento y Estadística



DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES
Oficina de Procesamiento y Estadística

ENIAS DAVID BORG QUELONES
DIRECTOR





(09)

Afiliado: AMB. CMB. Federación Latinoamericana y "Fecarbox"
Edificio Ganem - Calle Universidad - Oficina No. 316 - Cartagena
Apartado Aéreo No. 14-58 Teléfono 47-168
REINERIO DE LA VEGA TORRENTE - Presidente - Teléfono 44-777
FRANCISCO FERNANDEZ B. - Vice-Presidente - Tel. 20-811
Dirección Cablegráfica: "Conalbox" - Cartagena.

RECORD PROFESIONAL DE LAS ULTIMAS 8 PELEAS DEL BOXEADOR

ALFREDO HERRERA- CATEGORIA SUPER MOSCA

NACIO: EN CARTAGENA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.954

1º)	JUAN HERRERA	- COLOMBIA	- G. D. 10	- BARRANQUILLA	-
2º)	RAMON MAYORAL	- COLOMBIA	- G. D. 10	- BARRANQUILLA	-
3º)	DOMINGO OSORIO	- COLOMBIA	- G. D. 12	- SINCELEJO	- Ganó título Nal Mosca
4º)	TOMAS MASA	- COLOMBIA	- G. D. 10	- CARTAGENA	-
5º)	TOMAS MASA	- COLOMBIA	- P. D. 12	- SAN ANDRES	- Perdio Titulo
6º)	JOSE PARRILLA	- P. RICO	- P.KOT 4	- SAN JUAN P.R.	-
7º)	GABRIEL PAJARRO	- COLOMBIA	- G.KO 2	- CARTTAGENA	-
8º)	LUIS NAVARRO	- COLOMBIA	- P.KOT. 8	- MONTERIA	-

TOTAL DE PELEAS OCHO (8)

GANADAS POR DECISION : CUATRO (4)

PERDIDAS POR KOT: DOS (2)

PERDIDAS POR DECISION UNA (1)

GANADAS POR KO : UNA (1)

COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL

REINERIO DE LA VEGA T
Presidente Conalbox.

COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE COLOMBIA



Apartado Aéreo No. ~~418~~ 1458

CARTAGENA - COLOMBIA

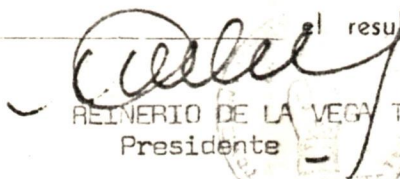
PERMISO PARA ACTUAR FUERA DE COLOMBIA

Cartagena de Indias OCTUBRE 22 de 1.981.

Número 36

La COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE COLOMBIA, en atención que el Boxeador Profesional ALFREDO HERRERA registrado en esta Comisión como peleador de 10 Rounds asaltos, según Licencia No. 296 y quien será atendido por el Entrenador NELSON RODRIGUEZ No. de Licencia _____ ha solicitado permiso para enfrentarse en la ciudad de PERU al Boxeador LUIS IBAÑEZ según contrato suscrito con la Empresa PROMOCION ADOLFO CALDERON por la suma de \$ 800 .00 DOLLARES Pelea efectuada el día 7 de Noviembre/81), resuelve concederle el permiso solicitado para cumplir el compromiso adquirido.

El Boxeador ALFREDO HERRERA se obliga a entregar a esta Comisión debidamente autenticado por la Comisión de PERU el resultado del combate para el cual se concede el presente permiso.


REINERIO DE LA VEGA T.
Presidente

COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE COLOMBIA

(11)

COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL
DE COLOMBIA

RANKING MES DE SEPTIEMBRE DE 1.981.-

BOXEADOR DEL MES

EMILIANO VILLA

AL GANAR EL TITULO NACIONAL JUNIOR A MANUEL SAAVEDRA EL 18 DE SEPTIEMBRE EN EL 5º ASALTO EN BOGOTÁ CON ESTE TITULO VILLA IMPONE UN RECORD EN COLOMBIA AL GANAR 4 TITULO NACIONALES: LIGERO, WELTER JR.- WELTER Y MEDIANO JUNIOR.

MENTION HONORIFICA

TOMAS POLO

POR ADJUDICARSE EL TITULO NACIONAL DE LOS SEMI-PESADOS AL VENCER A JESUS MORELOS POR DECISION UNANIME DE LOS JUECES EN 12 ASALTOS EN CARTAGENA EL 25 DE SEPTIEMBRE.

PESADOS + DE 79.5 Kg - 175LBS

C.C.A. BERNARDO MERCADO
Ganó titulo Abril 3/79

Cordoba

LIGERO -135 LBS

C.C.A.C. LUIS GODOY
Ganó titulo Abril 11/81

Bolívar

SEMI PESADO - 175 LBS

C.N. TOMAS POLO
Ganó titulo Sept. 25/81

Bolívar

C.N. SERGIO ALVAREZ
Ganó titulo Mayo. 29/81

Antioquia

1º.- JESUS MORELOS

B/ventura

1º.- ENRIQUE MARTINEZ

Valle

2º.- CARLOS COSSIO

Valle

3º.- EDUARDO VALDES

Cesar

4º.- WILSON ARIAS

Antioquia

MEDIO - 160 LBS

C.N. MANUEL E ZAMBRANO
Ganó titulo Jul. 13/81

Bolívar

5º.- ALVARO MORENO

Valle

6º.- LUIS RIVERA

Cordoba

1º.- SIGIFREDO COLORADO

Valle

7º.- ROMUALDO GARCES

Córdoba

2º.- RAUL DIAZ SARMIENTO

Bogotá

LIGERO JUNIOR - 130 LBS

MEDIO JUNIOR - 154 LBS

C.N. EMILIANO VILLA
Ganó Titulo Sept. 18/81

Atlantico

C.N. VICTOR PACHECO
Ganó titulo Jul. 24/77

Bolívar

1º.- NICANOR CAMACHO

Córdoba

1º.- AMANCIO CASTRO

Córdoba

2º.- MANUEL SAAVEDRA

Tolima

2º.- VICTOR DABILONIA

Bolívar

3º.- JAIRO SEGOVIA

Magdalena

3º.- FERNANDO OCHOA

Bolívar

4º.- ADALBERTO VANEGAS

Bolívar

4º.- BERNABE DIAZ

Córdoba

5º.- MIGUEL DETRUZ

Bolívar

5º.- JUAN DÁVID CUELLO

Bolívar

6º.- JORGE VALDES

Bolívar

7º.- NORMAN CORDOBA

Chocó

8º.- AURELIO MENA

Antioquia

9º.- ADALBERTO GUEVARA

Atlantico

10º.- EDILBERTO GELES

Bolívar

WELTER - 147 LBS

C.C.A.C. RAFAEL PIA MONTE
Ganó titulo Abril 11/81

Bogotá

PLUMA - 126 LBS

C.N. GUSTAVO HERNANDEZ
Ganó titulo Agosto 8/81

Antioquia

C.C.A. MARIO MIRANDA

Atlantico

1º.- MATEO VALDES

Bolívar

Ganó titulo Mayo 29/81

2º.- JOSE BERNARDO PRADA

Bogotá

C.N. ALFONSO RADA

Valle

3º.- ALFONSO TORRES

Valle

Ganó titulo Agosto. 28/81

4º.- CARLOS MEJIA

Bolívar

1º.- ALVARO NARVAEZ

Bolívar

2º.- MANUEL JULIO

Atlantico

3º.- IDABETH ROJAS

Atlantico

4º.- EILLIAN BOLANOS

Valle

5º.- ALEJANDRO GALVIS

Bogotá

6º.- ARMANDO PEREZ

Bolívar

7º.- JAIME DURBANO

Nariño

WELTER JUNIOR - 140 LBS

C.N. MARTIN ROJAS
Ganó titulo Mayo. 18/81

Atlantico

1º.- CRISTOBAL TORRES

Bolívar

2º.- LEONIDAS ASPRILLA

Chocó

3º.- REYNALDO CHICO

Bolívar

PLUMA JUNIOR - 122 LBS

4º.- JOSE ANGULO

Valle

C.C.A. JOSE GERVANTES

Bolívar

5º.- FERNANDO ALDAN

Valle

C.N. JULIO LLERENA

Bolívar

6º.- ABELARDO PANPA

Antioquia

1º.- FELIPE OROZCO

Atlantico

2º.- RICARDO CARDONA

Bolívar

3º.- JESUS CAYCEDO

Santander

4º.- FELIPE JULIO

Córdoba

S I G U E

Continuación Cat. Pluma Junior

M O S C A - 112 LBS

5º.- BERNARDINO RUBIO	Córdoba	C.N. RAFAEL JULIO	Bolívar
6º.- JUAN MAYORAL	Atlántico	Ganó título Agost.24/81	
7º.- ANGEL MAQUILLON	Antioquia	1º.- PRUDENCIO CARDONA	Bolívar
8º.- CARLOS MAESTRE	Atlántico	2º.- WILLIAM VASQUEZ	Valle
9º.- FRANKLIN SALAS	Atlántico	3º.- HENRY DIAZ	Bolívar
10º.- JOSE HINESTROSA	Valle		

G A L L O - 110 LBS

MINI MOSCA - 100 LBS

C.N. HOMER MEZA	Atlántico	C.N. AGUSTIN GARCIA	Bolívar
Ganó título Mayo 29/81		Ganó título Ene.30/81	
1º.- FREDDY HERNANDEZ	Bolívar	1º.- MANUEL RIOS	Bolívar
2º.- JACINTO MORENO	Valle	2º.- FELIPE MEDRANO	Bolívar
3º.- ENRIQUE M. PINTO	Bolívar	3º.- ORLANDO MAESTRE	Atlántico
4º.- MIGUEL SANCHEZ	Cesar	4º.- NELSON POLANCO	Tolima

SUPER MOSCA - 115 LBS

C.N. PAUL ERNESTO DIAZ	Santander
Ganó título Febre.10/80	
1º.- JAVIER BROWN	Atlántico
2º.- MIGUEL LORA	Córdoba
3º.- ALFREDO HERRERA	Bolívar

N O T A: VICTOR PACHECO SE LE PRORROGA 30 DIAS PARA DEFENDER EL TITULO, CASO CONTRARIO SERA DECLARADO VACANTE.

JULIO LLERENA: SE LE PRORROGA 30 DIAS PARA DEFENDER EL TITULO CASO CONTRARIO SERA DECLARADO VACANTE.

SIMON RAMOS : HA SIDO EXCLUIDO DEL RANKING POR INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

GANARON TITULO - SEMI PESADO TOMAS POLO - MEDIANO JR. EMILIANO VILLA

DESCENDIERON POR DEMROTAS: MANUEL SAavedra.

C.L.A. CAMPEON LATINOAMERICANO
C.C.A. CAMPEON CONTINENTAL DE AMERICA
C.C.A.C. CAMPEON CENTRO AMERICANO DEL CARIBE

Comision Nacional de Boxeo Profesional
Apartado aereo Nº 1458 Edificio Ganem Nº 316
Calle de la Universidad Teléfono 47-168
C A R T A G E N A.-

REINERIO DE LA VEGA TORRENTE
Presidente

LUIS A. BELLO DIAZ
Clasificador Nal.



Nº 491

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JOSE RODOLFO CALDERON JACOBS
Licencia Nº 075, a nombre y en representación de EMPRESA PROMOTORA "RODOLFO CALDERON" S.R.L.
por los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra EDUARDO IBANEZ NUÑEZ DEL ARCO
con Licencia Nº a nombre y representación de LUIS IBANEZ DAVILA
para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes
términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR,
día SIETE del mes NOVIEMBRE del año de 1981 a las 8.00

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro DE FONDO pactado a DIEZ
rondas, frente al contendor COLOMBIANO ALFREDO HERRERA

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales,
suma de U.S. \$ 1,000.- menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá
recontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad de-
berá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso CAT. SUPER MOSCA
asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de
en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box
Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad repre-
sentativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el
día, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibicio-
es sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de
fidelidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este
contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en
la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por
escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por
ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a ter-
ceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o
inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia
del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario can-
celar su actuación sin causas justificadas la suma de
asimismo se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendi-
miento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya
sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores ESTEBAN GARCIA
con Licencia Nº y con Licencia
Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

La pelea se realizará en la Ciudad de Iquitos.

El boxeador pagará sus impuestos de ley.

La Empresa se compromete a correr con los gastos de alojamiento y alimentación en la Ciudad de Iquitos, más el pasaje Lima Iquitos-Lima.

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los Veintiseis días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochentinueve.

Boxeador o Representante
LUIS IBAÑEZ DAVILA
Libreta Electoral N° 510497
PASAPORTE

Promotor
J. RODOLFO CALDERON JACOBS
Libreta Electoral N° 3062231

LOS TESTIGOS:

Nombre
EDUARDO IBAÑEZ N. del A
Libreta Electoral N° 8-05082678
PSTE COSTARRICA

Nombre
Libreta Electoral N°

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
CARLOS VIVAS
Presidente de la Comisión

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

Presidente



Nº 491

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JOSE RODOLFO CALDERON JACOB

Licencia Nº 075, a nombre y en representación de EMPRESA PROMOTORA "RODOLFO CALDERON" SRL

se para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ALFREDO ESTRUCH

con Licencia Nº a nombre y representación de ALFREDO HERRERA
se para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes
términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR,
día SIETE del mes NOVIEMBRE del año de 1981 a las 8.00 PM

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro DE FONDO pactado a DIEZ
rondas, frente al contendor LUIS IBANEZ

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales,
la suma de U.S. \$ 800.- (368.000.-) menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá
descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad de-
berá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso CAT. SUPER MOSCA
asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de
que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box
Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad repre-
sentativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el
día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibicio-
es sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de
publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este
Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en
la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por
escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por
ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a ter-
ceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o
inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia
del presente Contrato y por un periodo máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario can-
celar su actuación sin causas justificadas la suma de
Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendi-
miento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya
sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores ALFREDO ESTRUCH
con Licencia Nº y con Licencia
Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

La pelea se realizará en la Ciudad de Iquitos.

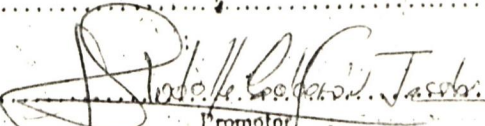
El boxeador pagará sus Impuestos de Ley.

La bolsa del boxeador se cancelará en moneda nacional, al cambio oficial.

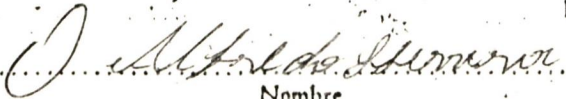
La Empresa se compromete a correr con los gastos de viaje Lima-Iquitos-Lima más alojamiento y alimentación, mientras dure su estadía en el Perú.

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los Veintiseis días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochentiuno.


Boxeador o Representante
ALFREDO ESTRUCH
Libreta Electoral N° 9580
Pptex Mexico


Promotor
J. RODOLFO CALDERON
Libreta Electoral N° 3062231

LOS TESTIGOS:


Nombre
ALFREDO HERRERA
Libreta Electoral N°

Nombre
Libreta Electoral N°

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL según consta en el acta respectiva.


CARLOS BELTRAN
Presidente de la Comisión

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

Presidente



Nº 491

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JOSE RODOLFO CALDERON JACOB
Licencia Nº 075, a nombre y en representación de EMPRESA PROMOTORA RODOLFO CALDERON SRL
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra IVAN MATAMBA
con Licencia Nº a nombre y representación de SI MISMO
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes
términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR,
día SIETE del mes NOVIEMBRE del año de 1981 a las 8.00 P.M.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEHI FONDO pactado a DIEZ
rondas, frente al contendor RICARDO VALDEZ

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales,
la suma de S/ 170.000.- menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá
descontado de su bolsa, y depositador en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad de-
berá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso
Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de
que quedará en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box
Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad repre-
sentativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el
lugar, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibicio-
nes sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de
publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este
Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en
la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por
escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por
ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a ter-
ceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o
inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia
del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara éste o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario can-
celar su actuación sin causas justificadas la suma de
Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendi-
miento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya
sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores ESTEBAN GARCIA
con Licencia Nº y con Licencia
Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

La pelea se realizará en la Ciudad de Iquitos.

El boxeador pagará sus Impuestos de Ley.

La Empresa se compromete a correr con los gastos de pasaje Lima-Iquitos-Lima más alojamiento y alimentación, mientras dure su permanencia en Iquitos.

Veintiseis días del mes de Octubre de

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los
Mil Novecientos Ochentinueve.

Boxeador o Representante
IVAN MATAMBA
Libreta Electoral Nº

Promotor
J. RODOLFO CALDERON JACOBI
Libreta Electoral Nº 3062231

LOS TESTIGOS:

Nombre

Libreta Electoral Nº

Nombre

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día
del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

CARLOS BOLIVIAN IVAS
Presidente de la Comisión

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

Presidente



Nº 491

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JOSE RODOLFO CALDERON JACOBS

Licencia Nº 075, a nombre y en representación de EMPRESA PROMOTORA "RODOLFO CALDERON" S.R.L.

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra RICARDO VALDEZ

con Licencia Nº a nombre y representación de SI MISMO

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día SIETE del mes NOVIEMBRE del año de 1981 a las 8.00 P.M.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMI FONDO pactado a Diez rounds, frente al contendor IVAN MATAMBA

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de 7 150.000.- menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso CAT. WELTER JR. Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que quedará en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadia de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadia se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores MANUEL RONCHER con Licencia Nº y con Licencia Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

La pelea se realizará en la Ciudad de Iquitos.

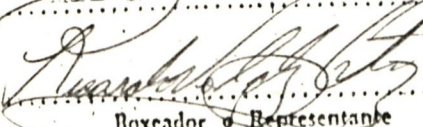
El boxeador pagará sus Impuestos de Ley.

El Empresario correrá con los gastos de viaje Lima-Iquitos-Lima, más alojamiento y alimentación, mientras dure su permanencia en Iquitos.

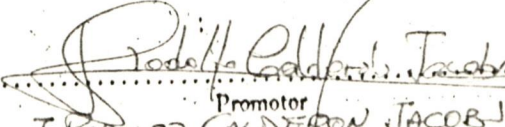
Veintiseis días del mes de Octubre de

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los

Mil Novecientos Ochenta y dos.



Boxeador o Representante
RICARDO VALDEZ
Libreta Electoral N°



Promotor
J. RODOLFO CALDERON JACOB
Libreta Electoral N° 3062231

LOS TESTIGOS:



Nombre
MANUEL RONCHEZ FARFAN
Libreta Electoral N°

Nombre

Libreta Electoral N°

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día

del mes

del año

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

según consta en el acta respectiva.


CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente de la Comisión

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

Presidente

R E C I B O

Recibí de la Empresa Promotora "RODOLFO CALDERON SRL", la suma de \$ 34,000.00 (Treinticuatro Mil Soles Oro), como adelanto por mi pelea que sostendré en la Ciudad de Iquitos el día Sábado 7, contra el boxeador profesional Ricardo Valdez, según Contrato, restando \$ 136,000.00, que serán depositados ante el funcionario del Instituto Peruano del Deporte, un día antes de la pelea.

Iván Matamba Arroyo
Pasaporte 47483
de Ecuador.

Lima, 20 de Octubre de 1981.

ESTE DINERO HA SIDO ENTREGADO POR EL
SR. WALTER LOAYZA V.

[Signature]

R E C I B O

Recibí de la Empresa Promotora "RODOLFO CALDERON SRL", la suma de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Soles Oro), por concepto de adelanto de la pelea que sostendré en la Ciudad de Iquitos el día Sábado 7 de Noviembre, frente al boxeador profesional de nacionalidad ecuatoriana Iván Matamba, quedando como saldo a recibir la suma de \$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Soles Oro), que serán entregados al representante del Instituto Peruano del Deporte un día antes de efectuarse la pelea.

[Signature]

Ricardo Valdez Ortiz
L. E. N° 3050505

Lima, 20 de Octubre de 1981.

ESTE DINERO HA SIDO ENTREGADO POR EL SR. WALTER
LOAYZA VELA

[Signature]

R E C I B O

Recibí de la Empresa Promotora "RODOLFO CALDERON SRL", la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil Soles Oro), por concepto de adelanto de mi bolsa correspondiente a mi pelea - contra el boxeador profesional Ricardo Valdez, el día - Sábado 7 de Noviembre en la Ciudad de Iquitos. Este adelanto se suma a la cantidad de S/ 34,000.00, que he firmado en otro recibo.

Ivan Matamba Arroyo
Ivan Matamba Arroyo.
Pasaporte Ecuatoriano
Nº

Lima, 21 de Octubre de 1981.

No. 03 S/. 200,000.00
Recibí de SR. WALTER LOAYZA VELA
la cantidad de DOCIENTOS MIL 00/100
Soles Oro
por concepto de: ANTICIPO A LA PELEA PACTADA EL
7/11/81 EN LA CIUDAD DE IQUITOS

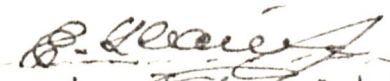
[Signature] LIMA 21 de OCTUBRE D de 19 81
[Signature]
RECIBI CONFORME
P. Loayza Vela

No. S/. 60,000.-
Recibí de Walter Loayza Vela
la cantidad de Sesenta mil Soles oro
Soles Oro
por concepto de: adelantos a mi
pelea del 7-11-81 en Iquitos

[Signature] Lima 27 de Octubre de 19 81
[Signature]
RECIBI CONFORME

He recibido S/100,000.- (Cien mil Soles Oro), como
adelanto para la pelea del 7 de Noviembre

LIMA 26 de octubre de 1981


p. Luis Ibáñez Dávila

R E C I B O

Recibí de la Empresa Promotora
"Rodolfo Calderón" S.R.L. la suma
de US\$ 200 = como adelanto de
bolea para la pelea que reali-
zará en Iquitos con Luis Ibañez
el próximo 7 de Noviembre.

Lima 31 de Octubre de 1981

[Signature]
Alfredo Herrera
Boxeador Profesional
COLOMBIA
Alfredo Stuck Monódez

R E C I B O

=====

He recibido de la Empresa Promotora RODOLFO CALDERON
la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil Soles Oro) como ade-
lanto por mi pelea que sostendré en la Ciudad de Iqui-
tos frente a Iván Matamba, el día Sábado 7.11.81.

Ricardo Valdez

Lima, 30 de Octubre de 1981.